

BUIN, 01 de Febrero de 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 324 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 176**, de fecha 17 de Enero de 2019, se concede permiso compensatorio al funcionario don **Gerónimo Martini Gormaz**, Secretario Municipal, desde 18 de Enero al 04 de Febrero de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Secretaria Municipal Subrogante a doña Irma Vargas Reinoso, Encargada de Recursos Humanos, desde 18 de Enero al 04 de Febrero de 2019, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos** del Programa Fortalecimiento OMIL, para Comuna Categoría IOV, suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Buin.

4.- La **Resolución Exenta N° 001767**, de fecha 31 de Diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), a través de la cual se aprueba el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral – Fortalecimiento OMIL, Año 2019.

5.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar el Convenio.

DECRETO.

1.- Tómesese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 001767**, de fecha 31 de Diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), a través de la que se aprueba el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral – Fortalecimiento OMIL, Año 2019, suscrito con la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SENCE\Convenio Programa Fortalecimiento OMIL 2019.doc

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

① Sence
Burotto
JA

REF.: Aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001767

En Santiago, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Ley N°21.125 de Presupuestos para el Sector Público del año 2019; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°5324, del 20 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°5324 del 20 de diciembre de 2018 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2019 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Buin el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por el Profesional Delegado don Oscar Burotto Tarky y la Ilustre Municipalidad de Buin representado por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a. 27... de Diciembre.... de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Profesional Delegado don Oscar Burotto Tarky, ambos domiciliados en Teatinos N°370, 1er Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde don Miguel Araya Lobos.....; ambos domiciliados en Carlos CondellN°.415., comuna de...Buin....., Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°4110 del 17 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, "Guía Operativa".

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
 - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de Oscar Burotto Tarky, Profesional Delegado, SENCE Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 0169 de fecha 09 de enero de 2018, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Por su parte, la personería de don/ña. Miguel Araya Lobos....., Alcalde/sa de la I. Municipalidad de...Buin....., consta. Decreto Alcaldicio...numero 3586....., del..6.... de. .Diciembre.... del 2016...

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Oscar Burotto Tarky
Profesional Delegado
SENCE Regional Metropolitana

DSL/nhc
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Buin
- Dirección Regional SENCE Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA IOV

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago, a. 27... de Diciembre.... de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Profesional Delegado don Oscar Burotto Tarky, ambos domiciliados en Teatinos N°370, 1er Piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde don Miguel Araya Lobos.....; ambos domiciliados en Carlos CondellN°.415., comuna de...Buin....., Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación a través del Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N° 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°4110 del 17 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2019, aprobada mediante



Resolución Exenta N°5324, de 20 de diciembre de 2018, en adelante, “Guía Operativa”.

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. – En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
 - b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual y colectivo para implementar el Programa en la comuna y en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 24.100.000.- (Veinticuatro millones, cien mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% de la suma indicada, la que será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga reintegros pendientes con SENCE. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre “Rendiciones de Cuentas”, de la Contraloría General de la República. Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2019 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre “Rendiciones de Cuentas” de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo apruebe y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, así como la ejecución de recursos



transferidos por SENCE. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACIÓN. La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: SUPERVISIÓN. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TÉRMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la guía operativa del Programa para el año 2019, ya referida.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. - Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de Oscar Burotto Tarky, Profesional Delegado, SENCE Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 0169 de fecha 09 de enero de 2018, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Por su parte, la personería de don/ña. Miguel Araya Lobos....., Alcalde/sa de la I. Municipalidad de...Buin....., consta. Decreto Alcaldicio...numero 3586....., del..6.... de. Diciembre.... del 2016...

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Miguel Araya Lobos
Alcalde
I. Municipalidad de Buin



Oscar Burotto Tarky
Profesional Delegado
SENCE Regional Metropolitana